



Ayuntamiento de Tomares

**D. JOSE MARIA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA)**

**HAGO SABER:** De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio Decreto de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización del matrimonio civil en los/as Concejales/as que se indican:

EXP. Nº	CONTRAYENTES	CONCEJAL	FECHA
11047/2024	D. Joaquín Fernando Lorente Loza Dª Annabel Jimenez Soto	Titular: Dª Carmen de la Cuesta Cáceres Sutituto/a: Dª Maria Ascensión Toledo Villarrubia	23/10/2024
8174/2024	D. Eduardo Isaac Sandino López Dª Alejandra María Castilla Nimo	Titular: Dª Margarita Martínez García Sutituto/a: Dª María Ascensión Toledo Villarrubia	25/10/2024
8307/2024	Dª Carolina Perejon García Dª Angeles Lora Lisen	Titular: Dª Maria Ascensión Toledo Villarrubia Sutituto/a: Dª Margarita Martinez Garcia	25/10/2024
8167/2024	D. Manuel Jesus Barrera López Dª María del Carmen Rodríguez Alcalde	Titular: Dª Maria Ascensión Toledo Villarrubia Sutituto/a: Dª Margarita Martinez Garcia	31/10/2024

En Tomares a fecha y firma electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha Firma: 23/10/2024  
HASH: 69e8b434cf0678bafae84d4d6520e13d

